Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. *Villavicencio, 16 de junio de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.*

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Para los fines legales pertinentes se tienen por contestadas por la parte actora, las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

A fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, ***se fija la hora 9:00 A.M. del día 30 del mes de OCTUBRE del año 2024****, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.*

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

I. DE LA PARTE DEMANDANTE.

Documentales: *Ténganse como tales las aportadas con la demanda, que sean conducentes y procedentes.*

Interrogatorio: *El apoderado de la parte actora puede interrogar en su momento oportuno dentro de la audiencia al ejecutado, aun cuando no lo hubiera solicitado, bien sea verbalmente o allegando con por lo menos 8 días de antelación a la misma el cuestionario correspondiente.*

Testimoniales: *Cítese al señor DAVID ALEJANDRO RUBIO GARCIA, para que comparezca en* ***la hora 9:30 A.M. del día 30 del mes de OCTUBRE del año 2024****,a fin de que comparezca ante este Despacho y deponga de todo cuanto le conste en relación con los hechos y pretensiones de la demanda, especialmente de todos aquellos aspectos que sean conducentes y útiles para decidir de fondo en este asunto.*

No solicitó más pruebas.

race

II. DE LA PARTE DEMANDADA.

Documentales: *Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas, que sean conducentes y procedentes.*

Interrogatorio: *El apoderado de la parte ejecutada podrá interrogar en su momento oportuno dentro de la audiencia a la actora así no lo haya solicitado, verbalmente o allegando con por lo menos 8 días de antelación el cuestionario correspondiente.*

Testimoniales: *Cítese a LIDA ALVAREZ, GLORIA SUAREZ y MARIA EUMELIA RIOS, para que comparezcan en* ***la hora 9:30 A.M. del día 30 del mes de OCTUBRE del año 2024****,, a fin de que comparezcan virtualmente ante este Despacho y depongan de todo cuanto les conste en relación con los hechos y pretensiones de la demanda, especialmente de todos aquellos aspectos que sean conducentes y útiles para decidir de fondo en este asunto.*

No solicitó más pruebas.

INFORMACION IMPORTANTE

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa ***LIFESIZE,*** *bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c7de094b89d052a654aeb8b55768d89e2c7b350b644193e6994a4af6e06086**

Documento generado en 05/07/2023 02:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica